

## CONTENIDO

<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACIÓN DE PLANES DE DIGITALIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO”, COFINANCIADO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION UE .....</b>	<b>2</b>
<b>1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>Orden reguladora .....</b>	<b>4</b>
<b>Resolución de concesión.....</b>	<b>4</b>
<b>2. COMPONENTE, MEDIDA, HITOS Y OBJETIVOS DENTRO DL PRTR .....</b>	<b>5</b>
<b>3. DURACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
<b>4. MOTIVACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.....</b>	<b>9</b>
<b>5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL .....</b>	<b>13</b>
<b>Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.....</b>	<b>13</b>
<b>a) Solvencia económica y financiera: .....</b>	<b>13</b>
<b>b) Solvencia técnica y profesional: .....</b>	<b>14</b>
<b>7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....</b>	<b>16</b>



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACIÓN DE PLANES DE DIGITALIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO”, COFINANCIADO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION UE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que el municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el punto segundo del mismo artículo se establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

En sentido similar se pronuncia el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia que señala que, entre otras, el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias:

- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- La prestación de los servicios sociales y la promoción y inserción sociales.
- Ocupación del tiempo libre y turismo.
- La participación en la formación de activos y desempleados.



El artículo 81 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, indica que los municipios, independientemente o asociados, prestarán como mínimo, entre otros, los siguientes servicios:

c) En los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

Además, el artículo 86 de la citada Ley 5/1997, contempla la posibilidad del ejercicio por parte del municipio de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

## 1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACIÓN DE PLANES DE DIGITALIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO** dirigido a establecimientos comerciales y puestos de venta en mercados y plazas de abastos de Vilagarcía de Arousa.

Dentro de las diversas medidas que se están promoviendo desde el Departamento de Promoción Económica del Concello de Vilagarcía de Arousa para la mejora y dinamización de la Plaza de Abastos, se propone el citado servicio de asesoramiento individualizado para la puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio. Este permitirá ofrecer a los comercios de Vilagarcía de Arousa y a las vendedoras y vendedores de las plazas de abastos municipales un servicio de asesoramiento personalizado con el que podrán contar con un apoyo directo que incida en la formación tanto teórica como práctica en la materia, con la finalidad de que dicho asesoramiento concluya con la puesta en marcha de un Plan específico de digitalización adaptado a cada uno de los comerciantes participantes.

La presente actuación se enmarca dentro del proyecto “Vilagarcía viva. Proyecto de mejora, revitalización y resiliencia de mercados tradicionales y zonas comerciales urbanas”. Este proyecto, subvencionado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue diseñado para mejorar la competitividad, innovación, grado de digitalización y sostenibilidad del pequeño comercio y mercados tradicionales, a través de la mejora en la gestión, diseño de estrategias e implantación



de herramientas que favorezcan el acercamiento al cliente-consumidor, incrementando las ventas y la transformación digital. Por lo tanto, con el desarrollo de un servicio de asesoramiento individualizado para la puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio, se busca principalmente lograr los siguientes objetivos:

- Incrementar las ventas de los establecimientos.
- Dotar de herramientas digitales a los pequeños comerciantes y vendedores en mercados.
- Formar a los comerciantes para capacitarles y dotarles de habilidades en el sector TIC (marketing digital, ecommerce, etc.).
- Fortalecer el tejido comercial del municipio.

El proyecto “Vilagarcía Viva. Proyecto de mejora, revitalización y resiliencia de mercado tradicionales y zonas comerciales urbanas” en el que se enmarca el contrato objeto de la presente memoria, está cofinanciado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en un 80% con cargo al PRTR y en un 20% por el Concello de Vilagarcía de Arousa, no siendo subvencionable el IVA correspondiente a dicha actuación, que deberá ser asumido por el Concello.

### **Orden reguladora**

Orden ITC/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Resolución de concesión**

Resolución del director general de Política Comercial, de concesión de apoyo financiero, de fecha 19 de octubre de 2022, modificada por Resolución de fecha 7 de marzo de 2024.

La actuación que se pretende ejecutar se integra como concepto financiable en dicha resolución en la categoría de Gastos de sensibilización y formación: Asesoramiento



individualizado para puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio con un presupuesto financiable de 48.000,00 €, de acuerdo con la resolución anteriormente referida.

### Componente del PRTR

Componente 13. Impulso a la PYME

**Medida (reforma o inversión) y/o Submedida del componente del PRTR al que pertenece la actividad**

Inversión 4. Apoyo al comercio.

### Subproyecto

Vilagarcía viva. Proyecto de mejora, revitalización y resiliencia de mercados tradicionales y zonas comerciales urbanas.

### Categoría de gasto

Gastos de sensibilización y formación.

### Actuación

Asesoramiento individualizado para puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio.

### Expediente

CT 41/2024-e

MS-010000-2021-16

## 2. COMPONENTE, MEDIDA, HITOS Y OBJETIVOS DENTRO DL PRTR

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia	Política palanca	P05. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España-Nación emprendedora.
	Componente	C13. Impulso a la PYME.





	<b>Medida (Inversión o Reforma)</b>	<b>C13.I4. Apoyo al comercio.</b>	
	<b>Descripción</b>	La <b>inversión 4</b> tiene por objeto ayudar a las pequeñas empresas a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores.	
	<b>Subproyecto</b>	<b>MS-2021-01000-16: Vilagarcía Viva. Proyecto de mejora, revitalización y resiliencia de mercados tradicionales y zonas comerciales urbanas.</b>  <b>Localizador: C13.I04.P04.S62</b>	
	<b>Hito CID</b>	N/A	
	<b>Objetivo CID</b>	<b>Objetivo 211. Acciones de modernización en mercados municipales o áreas comerciales.</b>	
	<b>Mecanismo de verificación</b>	<p><b>211.</b> Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el hito (incluidos los elementos pertinentes del hito, como se indica en la descripción de hito y de la medida correspondiente en el anexo CID).</p> <p>Este documento incluirá como anexo la siguiente prueba documental y elementos:</p> <p>a) La lista de acciones que han recibido soporte, el nombre y la ubicación y una breve descripción de cada proyecto, el tipo de apoyo recibido y cumplimiento de los criterios de selección de proyectos del anexo CID.</p> <p>b) Copia de los documentos oficiales con indicación de los artículos que contienen los criterios de selección que aseguren el cumplimiento de la Guía Técnica 'No causar un perjuicio significativo' (2021/C58/01), como se especifica en el Anexo CID.</p> <p>c) Copias del certificado de finalización.</p>	
	<b>Hito CID</b>	N/A	





	<p><b>Descripción</b></p>	<p><b>Objetivo CID</b></p>	<p>Al menos 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por las autoridades locales para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (30 proyectos).</p> <p>Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluyen:</p> <p>a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.</p> <p>b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.</p> <p>c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización.</p> <p>d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad,</p>
--	---------------------------	--------------------------------	---



			<p>equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.</p> <p>e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.</p> <p>f. Instalación de puntos de entrega inteligentes.</p> <p>g. Proyectos para mejorar la eficiencia energética de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.</p> <p>h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos.</p> <p>i. Sensibilización y formación en competencias tecnológicas de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.</p>
--	--	--	---

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de cuatro meses de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las acciones deberán estar **finalizadas antes del 15 de noviembre de 2024** (la facturación será mensual atendiendo a la naturaleza del servicio).





#### **4. MOTIVACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES**

La prestación objeto de contrato constituye una unidad funcional, dada la necesidad de lograr un correcto desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, lo cual se vería dificultado en caso de ser dividida en lotes.

Con fecha 26 de abril de 2024 la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa emitió informe a los efectos de justificar la no procedencia de la división en lotes del contrato de servicios de asesoramiento individualizado para puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio, motivándolo en lo siguiente:

*“(...) La ejecución del contrato de referencia supone la prestación de un servicio personalizado a los pequeños comerciantes y vendedores de Vilagarcía, consistente en un asesoramiento integral para que logren alcanzar un nivel óptimo de digitalización.*

*Este servicio de apoyo directo se realizará en cinco fases (realización de diagnóstico digital, fase de asesoramiento y planteamiento de la propuesta del Plan de acción Digital Individualizado, implementación de las acciones para poner en marcha la transformación digital, fase de formación y capacitación y una quinta fase de evaluación) con cada participante, hasta llegar a concluir con la puesta en marcha de un Plan de Acción específico para cada comercio o vendedor, con el que dar respuesta a las carencias, o mejorar la situación de partida, en cuanto a la digitalización de los negocios locales, adaptado a la realidad de cada uno. De esta manera, el adjudicatario deberá realizar un trabajo personalizado, incluyendo formación teórico-práctica y un seguimiento de la evolución durante todas las fases.*

*Por tanto, la dificultad que supondría coordinar la ejecución de los trabajos incluidos en el contrato de realizarse este por varios adjudicatarios, y la propia naturaleza de la prestación objeto de contrato, justifica que el contrato de servicios de asesoramiento individualizado para la puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio no deba ser objeto de división en lotes.”*

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza el objeto del contrato, relativo a la prestación de un servicio integral y adaptado a los comercios y vendedores de las plazas de abastos municipales, incluyendo el diagnóstico, el asesoramiento y la implementación y revisión de soluciones con la formación específica para alcanzar un



nivel óptimo de digitalización, y de acuerdo con el informe anteriormente mencionado, no cabe división alguna en lotes.

## 5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de la presente memoria tiene por objeto la prestación de un servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato es inferior al límite de 221.000 € establecido en el artículo 22.b) en relación con el artículo 19 de la Ley 9/2017, no estando sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato denominado “servicios de asesoramiento individualizado para la puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio” se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, es decir, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En cuanto a los criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación y los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

En base a lo anteriormente indicado, la adjudicación del contrato de referencia se realizará sobre la base de una pluralidad de criterios que busquen la mejor calidad-precio y a obtención de servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades existentes, de acuerdo con la siguiente ponderación:

**Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.** El criterio de adjudicación será la oferta que implique mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios siguientes:

**A) Criterios de adjudicación y valoración evaluables de forma automática: Se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, distribuidos de la siguiente manera:**



**A-1) Menor precio ofertado por el licitador: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.**

Se aplicará la siguiente fórmula para realizar la valoración.

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{precio licitación} - \text{oferta a valorar}) \times \text{puntuación máxima}}{(\text{precio licitación} - \text{oferta más económica})}$$

**A-2) Mejoras ofertadas por el licitador evaluables automáticamente: Se valorarán hasta un máximo de 50 puntos distribuidos de la siguiente manera:**

**A-2-1) Incremento del número de sesiones/jornadas de asesoramiento presencial en el establecimiento del participante. (Máximo 30 puntos).**

Se otorgarán 10 puntos por cada una de las sesiones ofertadas.

**A-2-2) Calidad del material entregable. Puntuación máxima 10 puntos, con el siguiente desglose:**

- Por la entrega a cada participante de una guía de buenas prácticas y recomendaciones personalizadas en formato digital (8 puntos).
- Por la entrega a cada participante de una guía de buenas prácticas y recomendaciones personalizadas en formato papel (2 puntos).

**A-2-3) Disposición de una plataforma de teleformación para complementar las sesiones presenciales (10 puntos).**

Las mejoras ofertadas por el licitador no tendrán, en ningún caso, repercusión económica en el precio del contrato, pasarán a formar parte del mismo y no podrán ser objeto de modificación.

**B) Criterios de adjudicación y valoración sometidos a juicio de valor: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:**



**Memoria técnica:** se valorará hasta un **máximo de 40 puntos**. Este criterio se evaluará de acuerdo con los siguientes subcriterios:

a) Memoria explicativa y descripción del proyecto que deberá adecuarse a las particulares necesidades del comercio de Vilagarcía. Incluirá una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen y del material entregable. El material definitivo a entregar deberá ser consensuado y seguir las prescripciones establecidas por el ayuntamiento de Vilagarcía.

La adjudicataria deberá entregar, a través de sede electrónica, copia de los manuales y de todo el material entregado a los participantes, incluyendo las encuestas de satisfacción y los documentos de información sobre la cofinanciación del presente programa, con Fondos Next Generation, por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

b) Calendario de las jornadas/sesiones que se van a realizar detallando, en cada una de ellas, el objetivo, la fecha y lugar donde tendrán lugar, duración, contenido y ponentes. Se valorará hasta 5 puntos.

c) Currículum vitae de los ponentes o cualquier otro medio que se considere oportuno para valorar la pertinencia y experiencia de los mismos; que como mínimo deberá contar con las titulaciones que se indican en este pliego. Se valorará hasta 15 puntos.

#### **Justificación de los criterios de adjudicación del contrato elegidos:**

El objetivo que se persigue es la consecución de una prestación con la mejor relación calidad-precio.

#### **Justificación de las fórmulas elegidas:**

Se pretende que la oferta que presente el precio más bajo obtenga la máxima puntuación, la que oferte el precio de licitación cero puntos y el resto de las ofertas una puntuación proporcional al precio ofertado.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades contempladas en la cláusula 20 del PCAP.



En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas una vez aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, el empate se resolverá mediante la aplicación de criterios de desempate contenidos en el art. 147.2 de la LCSP, siempre que los licitadores presentaran la documentación acreditativa correspondiente a requerimiento de la administración.

## 6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

### Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica

#### a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios señalados a continuación:

- Presentación de las cuentas anuales correspondientes a los últimos 3 años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios global de la empresa correspondiente a los últimos 3 años, acompañado de copias de las correspondientes declaraciones-resumen anuales del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) (Mod. 390) o, en caso de estar exonerado de presentar el resumen anual, las autoliquidaciones del IVA correspondientes al último período de cada año (mod. 303), presentadas en ambos supuestos, en la Agencia Tributaria

Se considerará que una empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple alguno de los siguientes criterios:

1. Si de las cuentas anuales se deduce que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es al menos igual al valor estimado del contrato.

En el presente contrato el **volumen anual de negocios** deberá ser al menos de **48.000,00 €**.



2. Si de las cuentas anuales se deduce que el patrimonio neto de la empresa, o bien la ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida el deber de aprobación de cuentas anuales es al menos de:

- **4.800,00 € de patrimonio neto mínimo** (10% del valor estimado del contrato)

En todo caso, el patrimonio neto de las sociedades mercantiles no podrá ser inferior al mínimo legalmente establecido en la legislación mercantil (art.363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) para no incurrir en causa de disolución.

- Si la ratio entre activos y pasivos es superior a 1,5.

La ratio entre activos y pasivos será el resultado de dividir el activo total entre el pasivo total.

3. Si de las declaraciones-resumen anuales del IVA o de las auto-liquidaciones del IVA correspondientes al último período de cada año se deduce que el volumen anual de operaciones del licitador, referido al año de mayor volumen de operaciones de los tres últimos concluidos es al menos una vez el valor estimado del contrato

En el presente contrato el volumen de operaciones deberá ser al menos de **48.000,00€**.

#### **b) Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios marcados a continuación con "X" en la columna de la izquierda de la siguiente tabla:

<b>X</b>	<p><b>1.-</b> Mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados por el licitador, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Dicha relación contendrá un mínimo de 5 suministros y un máximo de 10.</p> <p>Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.</p>
----------	--



	<p>Solo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los servicios relacionados con el objeto de la presente contratación y respecto de los cuales se aporten las certificaciones o declaraciones del empresario a que se hace referencia en este apartado.</p> <p>Se considerará solvente técnicamente el licitador que acredite tener realizado, en los últimos tres años, contratos de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al valor estimado del contrato 48.000,00 € (sin IVA) o 58.080,00 € (IVA incluido)</p> <p>Para determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p>
	<p>Cuando la entidad sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante:</p>
X	<p><b>2.-</b> Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Criterio de selección: deberá acreditar la disponibilidad, como personal propio, del personal técnico que adscribirá al presente contrato, o el compromiso de adscribir dicho personal antes de la formalización del correspondiente contrato en caso de resultar adjudicatarios del mismo. Se establece la exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</li></ul>

**Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica elegidos:**

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica elegidos pretenden que exista la mayor concurrencia posible.



## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 48.000,00€, que coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, que se establece en 58.080,00€ (IVA incluido).

### PRESUPUESTO

<b>Presupuesto base de licitación (sin IVA)</b>	48.000,00€
<b>IVA (21%)</b>	10.080,00€
<b>Presupuesto base de licitación (con IVA)</b>	58.080,00€

Con lo que antecede se entiende justificada la necesidad del contrato de referencia.

El Concejal de Promoción Económica

Álvaro Carou García  
(firmado electrónicamente)

